

Anexo II (b)

**ACUERDO DE 4 DE FEBRERO DE 2025, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA) SOBRE LA INNECESARIEDAD DE LAS FINCAS REGISTRALAS Nº 59112, 59114, 59116, 59118 Y 59120 DE MÁLAGA, PROPIEDAD DE DICHA AGENCIA.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico)

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio o criterios que da lugar al carácter reservado <sup>1</sup>
1	Propuesta de la Dirección General de la Agencia IDEA al Consejo Rector.	Parcialmente accesible	2
2	Informe del área de Servicios Jurídicos de la Agencia IDEA.	Accesible	
3	Certificación del Consejo Rector de la Agencia IDEA.	Accesible	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez  
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

<sup>1</sup> Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1.-**Intimidad de las personas, **2.-** Protección de datos de carácter personal, **3.-** Seguridad pública, **4.-**Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.-**Secreto industrial y comercial, **6.-**Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.-** Otros.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	10/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmWF3EKSRLUUVNYAJ69H9HT4LVJ	PÁG. 1/1	

# Propuesta Consejo Rector

**Proyecto:** DECLARAR LA INNECESARIEDAD DE CINCO FINCAS REGISTRALES EN EL PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA EN MÁLAGA, PROPIEDAD DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA, CONFORME AL ARTÍCULO 89 DE LA LEY 4/1986, DE 5 DE MAYO, DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. EXPEDIENTE UGE2025.001.

**Objeto:** Aprobación de la innecesariedad de las fincas registrales nº 59112, 59114, 59116, 59118, 59120 de Málaga propiedad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, que será elevada para su autorización por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

## Índice:

<b>1. Objeto .....</b>	<b>1</b>
<b>2. Características de la actuación .....</b>	<b>1</b>
<b>3. Competencia para aprobar la operación .....</b>	<b>3</b>
<b>4. Justificación de la Propuesta .....</b>	<b>3</b>
<b>5. Propuesta .....</b>	<b>5</b>



## 1. Objeto.

Declarar la innecesidad de los cinco inmuebles ubicados en el Parque Tecnológico de Andalucía en Málaga, propiedad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, conforme al artículo 89 de la Ley 4/1986, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## 2. Características de la actuación.

La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía es propietaria de las siguientes fincas:

- Finca registral de sección 4ª nº 59112 de Málaga del Registro de la Propiedad de Málaga nº 8, tomo 3241, libro 1120, folio 59. Parcela I+DR5 de 27.029,60 m<sup>2</sup>.

Su referencia catastral: 1279903UF6617N0001YG

- Finca registral de sección 4ª nº 59114 de Málaga del Registro de la Propiedad de Málaga nº 8, tomo 3241, libro 1120, folio 62. Parcela I+DP-1 de 4.091,64 m<sup>2</sup>.

Su referencia catastral: 0882701UF6608S0001AD

- Finca registral de sección 4ª nº 59116 de Málaga del Registro de la Propiedad de Málaga nº 8, tomo 3241, libro 1120, folio 65. Parcela I+DP-2 de 4.971,70 m<sup>2</sup>.

Su referencia catastral: 0882702UF6608S0001BD

- Finca registral de sección 4ª nº 59118 de Málaga del Registro de la Propiedad de Málaga nº 8, tomo 3241, libro 1120, folio 68. Parcela I+DP-3 de 5.833,96 m<sup>2</sup>.

Su referencia catastral: 0882703UF6608S0001YD

- Finca registral de sección 4ª nº 59120 de Málaga del Registro de la Propiedad de Málaga nº 8, tomo 3241, libro 1120, folio 71. Parcela I+DP-4 de 4.807,50 m<sup>2</sup>.

Su referencia catastral: 0882704UF6608S0001GD

Estos suelos fueron adquiridos, el 31 de octubre de 2024 mediante escritura pública otorgada por el Notario de Málaga, D. Manuel Tejuca García, con número de su protocolo 3.847, mediante permuta con la finca registral nº 15877 de Málaga.

Dicha operación de permuta fue autorizada por acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Agencia IDEA en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2024 y posterior ratificación mediante acuerdo de 24 de septiembre de 2024 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En los antecedentes de dicho Acuerdo se especificaba que dicha operación se justificaba con el objetivo final de aportarlos en la constitución de una sociedad mercantil que promovería y desarrollaría actividad en dichos suelos, siendo su finalidad concreta la implantación del centro de microelectrónica del IMEC (Centro



Interuniversitario de Microelectrónica) en Málaga, en virtud del Acuerdo General de Actuación adoptado entre el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, el Ayuntamiento de Málaga y la Junta de Andalucía.

La escritura pública de 31 de octubre de 2024 por la que se adquieren estas fincas ha sido remitida al Registro de la Propiedad pero **aún está pendiente de inscripción registral**.

Posteriormente, se ha recibido solicitud de la Dirección General del Patrimonio para que desde la Agencia IDEA se tramite expediente de declaración de innecesariadad de dichas fincas, para su incorporación al patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y posterior tramitación del expediente de concesión demanial que permita la ejecución del PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, GESTIÓN Y OPERACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA DE I+D+I EN LA QUE DESARROLLAR UN PROYECTO DE I+D+I DE MICROELECTRÓNICA Y SEMICONDUCTORES EN ESPAÑA, que se instrumentalizará mediante convenio a suscribir entra la Junta de Andalucía y la Sociedad Española para la Transformación Tecnológica (SETT E.P.E.).

Puesto que actualmente las fincas anteriormente descritas no tiene ningún uso, ni son necesarios para el cumplimiento de los fines de la Agencia IDEA que se encuentra en proceso de liquidación conforme a la Ley 9/2021, de 23 de diciembre, y tras la solicitud recibida por la Dirección General de Patrimonio, se propone declarar innecesarias para la Agencia IDEA, las cinco fincas descritas en los antecedentes.

Con fecha 10 de enero de 2025 se emite Resolución del SubDirector General de la Agencia, en funciones de Director General por vacante, por el que se *acuerda el inicio del expediente UGE.2025.001 de declaración de innecesariadad de las fincas registrales nº 59112, 59114, 59116, 59118, 59120 de Málaga del Registro de la Propiedad de Málaga nº 8, instando a la Dirección Económica-Financiera y a la Dirección de Espacios de Innovación y Sectores Estratégicos a que determinen la cuantía que corresponda imputar, de conformidad con las normas contables de aplicación, a la operación patrimonial objeto de la presente Resolución.*

Se hace constar desde la Dirección Económica Financiera de la Agencia que *en base al importe recogido en la escritura mencionada, estimar en 9.837.295,75€ el coste que a 31/12/2024 figurara en los estados financieros de IDEA asociado a las fincas objeto del presente informe, una vez finalizadas dichas tareas.*

*En base a lo anterior, la adscripción de estas fincas al Patrimonio de la Junta de Andalucía **tendrá un efecto negativo en el resultado del ejercicio en el que se perfeccione, por un importe estimado de 9.837.295,75€.***

### **3. Competencia para aprobar la operación.**

En cuanto al órgano de la Agencia que tiene la competencia para dictar la Declaración de Innecesariadad, la Dirección Económica Financiera de la Agencia IDEA hace constar que la adscripción de dichos terrenos al Patrimonio de la Junta de Andalucía tendrá un efecto negativo en el resultado del ejercicio en el que se perfeccione, por un importe estimado de 9.837.295,75 euros, por lo que en virtud de lo establecido en el apartado h) del artículo 10 del Decreto 122/2014, de 26 de agosto, por el que se modifican los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, corresponde al Consejo Rector proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a instancias de la Dirección General, la autorización de actuaciones e inversiones de la Agencia y sus empresas cuyo compromiso de pago, gasto o riesgo sea superior a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52 euros). La autorización del Consejo de Gobierno llevará implícita, en su caso, la aprobación del gasto correspondiente.



## 4. Justificación de la Propuesta

Conforme al artículo 89 de la Ley 4/1986, de 5 de Mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

*” Los bienes inmuebles pertenecientes a Entidades públicas dependientes de la Comunidad Autónoma que no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines se incorporarán al Patrimonio de la citada Comunidad Autónoma.*

*A tal fin, la Entidad pública deberá poner el hecho en conocimiento de la Consejería competente en materia de patrimonio que tramitará el oportuno expediente y procederá a la incorporación formal del bien al Patrimonio de la Comunidad Autónoma”.*

Actualmente las fincas están sin uso desde su adquisición y tras la solicitud de la Dirección General del Patrimonio para que desde la Agencia IDEA se tramite expediente de declaración de innecesariedad de dichas fincas, para su incorporación al patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ejecución del *Proyecto para la construcción, equipamiento, gestión y operación de una infraestructura de I+D+I en la que desarrollar un proyecto de I+D+I de microelectrónica y semiconductores en España*, para la Agencia IDEA han dejado de ser necesarias dichas fincas al llevarse a cabo el proyecto para el que se adquirieron desde la propia Administración General de la Junta de Andalucía.

Por otro lado, con fecha 30 de diciembre de 2021 se publica en el BOJA nº 250, la Ley 9/2021, de 23 de diciembre, por la que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA). Ley que posteriormente se modifica mediante Decreto Ley 9/2022 de 18 de octubre.

En dicha Ley 9/2021, en su artículo 11 se dice:

*1. Desde la entrada en vigor de sus estatutos, la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) quedará subrogada en las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones de los que es titular la Agencia Andaluza del Conocimiento en aquellas materias cuya gestión le resulte asignada. Igualmente, quedará subrogada en todas las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones de los que es titular la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Idea), salvo los que se vinculan a los fines que se recogen en el artículo 15, que se irán subrogando a medida que vayan finalizando las tareas consignadas en dicho precepto.*

En su artículo 15.1 dice:

*1. Hasta el momento de la liquidación y extinción de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Idea), esta subsistirá para la realización de los fines que se indican a continuación:*

...

*d) Gestión de todas las operaciones que se consideren necesarias para la ordenada liquidación del patrimonio inmobiliario de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Idea).*

La Dirección Económica Financiera hace constar que dicha declaración de innecesariedad tendrá un efecto negativo en el Patrimonio de la Agencia de 9.837.295,75 euros.



## 5. Propuesta

Se propone al Consejo Rector de la siguiente propuesta de acuerdo, que será elevada para su autorización por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía:

**“ÚNICO.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería Economía, Hacienda y Fondos Europeos, una vez sea autorizada por el Consejo de Gobierno, la declaración de innecesariedad, para el cumplimiento de los fines de la Agencia IDEA, de las fincas registrales nº 59112, 59114, 59116, 59118, 59120, sitas en el Parque Tecnológico de Andalucía en Málaga e inscritas en el Registro de la Propiedad nº 8 de Málaga, titularidad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, a los efectos de que se proceda a instruir el oportuno expediente para su incorporación al Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. “**

José Antonio Jimenez de León  
SUBDIRECTOR GENERAL  
(en sustitución de Director General por vacante,  
artículo 14.2, letra b) del Decreto 26/2007 los Estatutos)



**INFORME 004CCR2025 DEL ÁREA DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS SOBRE LA PROPUESTA A ELEVAR AL CONSEJO RECTOR DE DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE CINCO FINCAS SITAS EN EL PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA EN MÁLAGA, TITULARIDAD DE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 89 DE LA LEY 4/1986, DE 5 DE MAYO, DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

**Dirección o Instancia Proponente:** Dirección de Espacios de Innovación y Sectores Estratégicos

**Fecha de la propuesta:** 11 de enero de 2025

**1.- Texto de la propuesta de acuerdo de Consejo Rector.**

*“ÚNICO.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería Economía, Hacienda y Fondos Europeos, una vez sea autorizada por el Consejo de Gobierno, la declaración de innecesariedad, para el cumplimiento de los fines de la Agencia IDEA, de las fincas registrales nº 59112, 59114, 59116, 59118, 59120, sitas en el Parque Tecnológico de Andalucía en Málaga e inscritas en el Registro de la Propiedad nº 8 de Málaga, titularidad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, a los efectos de que se proceda a instruir el oportuno expediente para su incorporación al Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”*

**2.- Breve descripción de la propuesta.**

Con fecha 11 de enero de 2025, tiene entrada en el Área de los Servicios Jurídicos, remitida a través de correo electrónico por la Unidad de Gestión de Espacios de la Dirección de Espacios de Innovación y Sectores Estratégicos (en adelante, DEISE), la solicitud de informe jurídico sobre la propuesta a elevar al Consejo Rector para la puesta en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería Economía, Hacienda y Fondos Europeos la innecesariedad, para el cumplimiento de los fines de la Agencia, de las fincas registrales nº 59112, 59114, 59116, 59118, 59120, sitas e inscritas en el Registro de la Propiedad nº 8 de Málaga, a fin de que se instruya el correspondiente expediente de declaración de innecesariedad previsto en el artículo 89 de la Ley 4/1986, de 5 mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A la vista de la propuesta de la actuación a informar, cabe recoger en esta breve descripción que la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (en lo sucesivo, la Agencia IDEA) es propietaria de cinco solares ubicados en el Parque Tecnológico de Andalucía en Málaga, cuyas fincas registrales se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad nº 8 de Málaga y cuyos datos registrales y catastrales se recogen a continuación a los solos efectos de su concreta identificación:

- Finca nº 59112, inscrita al tomo 3241, libro 1120, folio 59, identificada como la parcela I+DR5, de 27.029,60 m2, y cuya referencia catastral es 1279903UF6617N0001YG.
- Finca nº 59114, inscrita al tomo 3241, libro 1120, folio 62, identificada como la parcela I+DP-1, de 4.091,64 m2, y con referencia catastral: 0882701UF6608S0001AD.
- Finca nº 59116, inscrita al tomo 3241, libro 1120, folio 65, identificada como la parcela I+DP-2, de 4.971,70 m2, y referencia catastral: 0882702UF6608S0001BD.
- Finca nº 59118, inscrita al tomo 3241, libro 1120, folio 68, e identificada como la parcela I+DP-3, de 5.833,96 m2, y referencia catastral: 0882703UF6608S0001YD.
- Finca nº 59120, inscrita al tomo 3241, libro 1120, folio 71, e identificada como la parcela I+DP-4, de 4.807,50 m2, y con referencia catastral: 0882704UF6608S0001GD.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAQUEL NUÑEZ POSTIGO	13/01/2025
	NARCISO MORA LOPEZ DE CERVANTES	
VERIFICACIÓN	PK2jm89MYSCNH3KPMY986TZF78FN3Q	PÁG. 1/7



Las fincas anteriormente descritas fueron adquiridas por la Agencia IDEA mediante escritura pública de permuta otorgada el 31 de octubre de 2024 ante el Notario de Málaga, D. Manuel Tejuca García, número 3.847 de orden de su protocolo, **la cual está pendiente de inscripción registral.**

Tal como se indica en la propuesta, dicha operación de permuta fue autorizada por acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Agencia IDEA en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2024 y posterior ratificación mediante acuerdo de 24 de septiembre de 2024 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Aun cuando dichos terrenos fueron adquiridos para ser aportados en la constitución de una sociedad mercantil que promovería y desarrollaría en los mismos como actividad la implantación del Centro de Microelectrónica del IMEC (Centro Interuniversitario de Microelectrónica) en Málaga, en ejecución del Acuerdo General de Actuación adoptado entre el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, el Ayuntamiento de Málaga y la Junta de Andalucía, tal como así recoge la propuesta a informar (“Puesto que actualmente las fincas anteriormente descritas no tiene ningún uso, ni son necesarios para el cumplimiento de los fines de la Agencia IDEA que se encuentra en proceso de liquidación conforme a la Ley 9/2021, de 23 de diciembre, [...]”), la titularidad de dichas fincas deviene innecesaria para el cumplimiento de los fines de la Agencia IDEA, debiendo incorporarse, tras la preceptiva declaración, al patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de impulsar, según oficio de 10 de enero de 2025 del Director General de Patrimonio, la ejecución del Proyecto para la construcción, equipamiento, gestión y operación de una infraestructura de I+D+I en la que desarrollar un proyecto de I+D+I de microelectrónica y semiconductores en España, que se instrumentará mediante un convenio a suscribir entre la Junta de Andalucía y la Sociedad Española para la Transformación Tecnológica, Empresa Pública Empresarial (SETT, E.P.E.).

Asimismo, la propia Dirección de Espacios de Innovación y Sectores Estratégicos, en el apartado 4. *Justificación de la propuesta*, argumenta la innecesariedad en que “[...], para la Agencia IDEA han dejado de ser necesarias dichas fincas al llevarse a cabo el proyecto para el que se adquirieron desde la propia Administración General de la Junta de Andalucía.”

Mediante Resolución de 10 de enero de 2025 de la Subdirección General de la Agencia, dictada en sustitución de la Dirección General, por estar ésta vacante, y al amparo del marco normativo que se expondrá más adelante en el apartado *Consideraciones Jurídicas*, se resuelve “Acordar el inicio del expediente UGE.2025.001 de declaración de innecesariedad de las fincas registrales nº 59112, 59114, 59116, 59118, 59120 de Málaga del Registro de la Propiedad de Málaga nº 8, instando a la Dirección Económico-Financiera y a la Dirección de Espacios de Innovación y Sectores Estratégicos a que determinen la cuantía que corresponda imputar, de conformidad con las normas contables de aplicación, a la operación patrimonial objeto de la presente Resolución.”

Por último, de cara a la determinación de la competencia, toda vez que la Dirección Económico Financiera de la Agencia hace constar, en su borrador de informe, pendiente de firma, que “[...], en aplicación de los criterios contables legalmente establecidos y en base al importe recogido en la escritura mencionada, estimar en 9.837.295,75 € el coste que a 31/12/2024 figurara en los estados financieros de IDEA asociado a las fincas objeto del presente informe, una vez finalizadas dichas tareas, [...]”, valor por el que se adquirieron por permuta las cinco fincas y que fue asumido con recursos propios, así como que “[...], la adscripción de estas fincas al Patrimonio de la Junta de Andalucía tendrá un efecto negativo en el resultado del ejercicio en el que se perfeccione, por un importe estimado de 9.837.295,75 €.”, se ha de traer a colación, por resultar de directa aplicación, lo dispuesto en el artículo 10, letra h) del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia IDEA (BOJA núm. 37, de 20 de febrero), modificado por Decreto 122/2014, de 26 de agosto (BOJA núm. 171, de 3 de septiembre),

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAQUEL NUÑEZ POSTIGO	13/01/2025	
	NARCISO MORA LOPEZ DE CERVANTES		
VERIFICACIÓN	PK2jm89MYSCNH3KPMY986TZF78FN3Q	PÁG. 2/7	



que establece que “Corresponde al Consejo Rector: [...] h) Proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a instancias de la Dirección General, la autorización de actuaciones e inversiones de la Agencia y sus empresas cuyo compromiso de pago, gasto o riesgo sea superior a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52 euros). La autorización del Consejo de Gobierno llevará implícita, en su caso, la aprobación del gasto correspondiente.”

En plena conexión con lo dispuesto en el citado artículo 10, letra h) de los Estatutos, y en relación a las atribuciones conferidas al Director General por el artículo 13 de los Estatutos de la Agencia, el párrafo 2, letra k), dispone la atribución de “k) Instar al Consejo Rector, para que éste eleve la propuesta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la autorización de actuaciones e inversiones de la Agencia y de sus empresas cuyo compromiso de pago, gasto o riesgo sea superior a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52 euros). La autorización del Consejo de Gobierno llevará implícita, en su caso, la aprobación del gasto correspondiente.”

### **3.- Delimitación conceptual de la propuesta.**

Antes de entrar en la fundamentación jurídica del presente informe, hemos de pronunciarnos, con carácter previo, sobre el carácter del mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), en el que, bajo la rúbrica “Emisión de informes”, establece en su apartado primero que “Salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes.”

Por otro lado, el presente informe se emite de conformidad con lo dispuesto en la *Instrucción Técnica de Apoyo (ITA-09) sobre los Informes de los Servicios Jurídicos*, aprobada por la Dirección General el 27 de mayo de 2015 y revisada con fecha 28 de abril de 2023.

Según dispone la citada instrucción, “Los Servicios Jurídicos internos de la Agencia IDEA [...], habrán de ser consultados con carácter previo y preceptivamente en los siguientes supuestos: a) Los acuerdos propuestos al Consejo Rector de la Agencia [...] j) Los demás asuntos en los que una norma o instrucción de la Agencia así lo establezca, y de aquellos en los que el Consejo Rector, la Dirección General o la Secretaría General así lo ordene.”

Así, el presente informe se emite, asimismo, al amparo de lo dispuesto en el primer sub-apartado del apartado b) del artículo 9.2 del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueba los Estatutos de la Agencia IDEA, y en plena conexión con lo establecido en el apartado b) del artículo 15.3 del citado Decreto 26/2007, así como de conformidad con lo dispuesto en los anteriormente citados apartado 2.a) y 2.j) de la Instrucción Técnica de Apoyo (ITA 09) relativa a los informes de los Servicios Jurídicos, limitándose a comprobar, por un lado, la adecuación de la tramitación de la propuesta al procedimiento legalmente establecido en relación con la normativa de aplicación y, por otro lado, comprobar la competencia del órgano para adoptar el acuerdo que se le propone.

En consecuencia, corresponde al Área de los Servicios Jurídicos de la Agencia el asesoramiento jurídico de la entidad, exponiendo los antecedentes y las disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

### **4.- Consideraciones Jurídicas.**

En lo que concierne a la fundamentación jurídica en que se sostiene el presente informe, se exponen las consideraciones jurídicas sobre la propuesta remitida en los siguientes apartados.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAQUEL NUÑEZ POSTIGO NARCISO MORA LOPEZ DE CERVANTES	13/01/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jm89MYSCNH3KPMY986TZF78FN3Q	PÁG. 3/7	



#### 4.1) Análisis Jurídico en materia patrimonial.

De cara a la aprobación de la presente propuesta por el Consejo Rector y como fundamentación jurídica de la actuación recogida en la propuesta sometida a informe de estos Servicios Jurídicos, a la misma le son de aplicación los artículos 89 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LPCAA), y los artículos 201 y 202 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RLPCAA).

Así, el artículo 89 de la cita norma, según redacción dada por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía (BOJA núm. 34, de 16/02/2024), establece:

*“Los bienes inmuebles pertenecientes a Entidades públicas dependientes de la Comunidad Autónoma que no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines se incorporarán al Patrimonio de la citada Comunidad Autónoma.*

*A tal fin, la Entidad pública deberá poner el hecho en conocimiento de la Consejería competente en materia de patrimonio que tramitará el oportuno expediente y procederá a la incorporación formal del bien al Patrimonio de la Comunidad Autónoma.*

*No será aplicable lo expuesto en los párrafos anteriores cuando se trate de bienes adquiridos por dichas Entidades públicas con la finalidad de devolverlos al tráfico jurídico, de acuerdo con sus reglas de funcionamiento, así como para garantizar la rentabilidad de las reservas que tengan que constituir en cumplimiento de sus normas específicas o responder de los avales que puedan prestar de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.”*

En idénticos términos, se pronuncia su correlativo en la norma reglamentaria, el artículo 201 del Decreto 276/1987.

Por su parte, el artículo 202 del citado Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio, respecto del expediente de declaración de innecesariedad, dispone que “El expediente de incorporación del bien al Patrimonio de la Comunidad Autónoma podrá iniciarse a instancia de la propia Entidad o de la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Hacienda, debiendo en este último caso dar previa audiencia a la Entidad pública interesada.”

En definitiva, de la lectura de los preceptos transcritos, se desprende que la actuación recogida en la propuesta objeto del presente informe supone, por tanto, el inicio, a instancia de la Agencia IDEA, de la instrucción del expediente al que se refieren los artículos 89 de la LPCAA y artículos 201 y 202 del RLPCAA, deviniendo como única actuación la de poner de manifiesto, o dicho en otros términos, dar traslado a la Dirección General de Patrimonio, que la entidad, en este caso, la Agencia IDEA, es propietaria de un inmueble que es innecesario para el cumplimiento de sus fines, no siendo preceptivo el citado trámite de audiencia.

#### 4.2) Suficiencia financiera.

De cara a la autorización de la actuación objeto de la propuesta, aun cuando la actuación *per se* no requiere de suficiencia financiera alguna para acometerla, se ha solicitado informe a la Dirección Económico Financiera sobre los datos contables de los terrenos y el impacto que tendría en las cuentas

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAQUEL NUÑEZ POSTIGO

13/01/2025

NARCISO MORA LOPEZ DE CERVANTES

VERIFICACIÓN

PK2jm89MYSCNH3KPMY986TZF78FN3Q

PÁG. 4/7





de la entidad su declaración de innecesariedad, resultando, de su borrador de informe, pendiente de firma:

1. Que “[...], en aplicación de los criterios contables legalmente establecidos y en base al importe recogido en la escritura mencionada, estimar en 9.837.295,75 € el coste que a 31/12/2024 figurara en los estados financieros de IDEA asociado a las fincas objeto del presente informe, una vez finalizadas dichas tareas, [...]”
2. Que, “En base a lo anterior, la adscripción de estas fincas al Patrimonio de la Junta de Andalucía tendrá un efecto negativo en el resultado del ejercicio en el que se perfeccione, por un importe estimado de 9.837.295,75 €.”

#### 4.3) Expediente Instruido.

Con fecha 11 de enero de 2025, tiene entrada en el Área de los Servicios Jurídicos, remitida a través de correo electrónico por la Unidad de Gestión de Espacios de la Dirección de Espacios de Innovación y Sectores Estratégicos (en adelante, DEISE), la solicitud de informe jurídico sobre la propuesta a elevar al Consejo Rector para la puesta en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería Economía, Hacienda y Fondos Europeos la innecesariedad, para el cumplimiento de los fines de la Agencia, de las fincas registrales nº 59112, 59114, 59116, 59118, 59120, sitas e inscritas en el Registro de la Propiedad nº 8 de Málaga, a fin de que se instruya el correspondiente expediente de declaración de innecesariedad previsto en el artículo 89 de la Ley 4/1986, de 5 mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En relación con la documentación que se acompaña a la propuesta, y respetando la relación que se hace de la misma en el documento 00. *INDICE DE LA DOCUMENTACIÓN.docx*, los documentos a aportar para aprobación del correspondiente punto del orden del día son:

00. Índice de la documentación.
01. Texto de la propuesta.
  - 01.01. Propuesta Técnica de la Dirección proponente. SIN FIRMAR.
02. Informe de los Servicios Jurídicos, de 13/01/2025.
03. Resolución inicio de expediente.
04. Borrador de informe Dirección Económica-Financiera sobre el riesgo de la operación. SIN FIRMAR.
05. Escritura de permuta de 31 de Octubre de 2024.
06. Solicitud de la Dirección General de Patrimonio.
07. Notas simples registrales.
08. Certificaciones catastrales.
09. Borrador Decisión Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Por otro lado, a fin de identificar y relacionar dichos documentos con los que se encuentran incorporados al correo electrónico recibido con la petición de informe, la misma está comprendida por los siguientes ficheros que en su compendio se ajustan a la siguiente relación:

00. ÍNDICE DE LA DOCUMENTACIÓN.
01. BORRADOR Propuesta a Consejo Rector UGE 2025001.
  - 01.01. INFORME Propuesta DEISE innecesariedad suelos PTA.
02. Informe de los Servicios Jurídicos, de 13/01/2025.
03. Resolución Inicio Expdte Innecesariedad Suelos PTA(F).
04. Borrador de informe Dirección Económica-Financiera sobre el riesgo de la operación. SIN FIRMAR.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAQUEL NUÑEZ POSTIGO	13/01/2025
	NARCISO MORA LOPEZ DE CERVANTES	
VERIFICACIÓN	PK2jm89MYSCNH3KPMY986TZF78FN3Q	PÁG. 5/7





- 05. Escritura permuta.
- 06. Solicitud declaración innecesariedad.
- 07. Notas simples.
- 08. Certificaciones Catastrales.
- 09. BORRADOR DECISION CG Innecesariedad fincas PTA.

#### 4.4) Sobre la competencia para aprobación de la operación.

A tenor de la propuesta, y con el único fin de determinar el órgano competente para su aprobación, ha de traerse a colación el artículo 10, letra h) del Decreto 26/2007, de 6 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia IDEA (BOJA núm. 37, de 20 de febrero), modificado por Decreto 122/2014, de 26 de agosto (BOJA núm. 171, de 3 de septiembre), que establece que *“Corresponde al Consejo Rector: [...] h) Proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a instancias de la Dirección General, la autorización de actuaciones e inversiones de la Agencia y sus empresas cuyo compromiso de pago, gasto o riesgo sea superior a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52 euros). La autorización del Consejo de Gobierno llevará implícita, en su caso, la aprobación del gasto correspondiente.”*

En consecuencia, dado que la Dirección Económico Financiera de la Agencia, en su borrador de informe, hace constar que *“[...] en aplicación de los criterios contables legalmente establecidos y en base al importe recogido en la escritura mencionada, estimar en 9.837.295,75 € el coste que a 31/12/2024 figurara en los estados financieros de IDEA asociado a las fincas objeto del presente informe, una vez finalizadas dichas tareas, [...]”*, valor por el que se adquirieron por permuta las cinco fincas que fue asumido con recursos propios, así como que *“[...] la adscripción de estas fincas al Patrimonio de la Junta de Andalucía tendrá un efecto negativo en el resultado del ejercicio en el que se perfeccione, por un importe estimado de 9.837.295,75 €.”*, por razón del riesgo de dicha actuación y en aplicación del reproducido artículo 10, letra h) de los Estatutos de esta Agencia, la presente actuación debe someterse a la aprobación del Consejo de Gobierno, por tener éste atribuida la competencia de su aprobación, por ser dicha cuantía superior a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52 €).

En plena conexión con lo dispuesto en el citado artículo 10, letra h) de los Estatutos, y en relación a las atribuciones conferidas al Director General por el artículo 13 de los Estatutos de la Agencia, el párrafo 2, letra k), dispone la atribución de *“k) Instar al Consejo Rector, para que éste eleve la propuesta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la autorización de actuaciones e inversiones de la Agencia y de sus empresas cuyo compromiso de pago, gasto o riesgo sea superior a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos (3.005.060,52 euros). La autorización del Consejo de Gobierno llevará implícita, en su caso, la aprobación del gasto correspondiente.”*

Ahora bien, ha de matizarse que la competencia recaerá en el Consejo de Gobierno, siempre y cuando el valor de los terrenos y su efecto económico, recogidos en el borrador del informe de la Dirección Económico Financiera y trasladados a la propuesta de acuerdo así como en el informe técnico de la DEISE, no sufra variaciones ni alteraciones respecto de la cuantía por la que recae la competencia en dicho órgano; todo ello por cuanto que se aporta un borrador de informe de la Dirección Económica Financiera sobre el riesgo de la operación que no está debidamente firmado.

Por último, al estar vacante la Dirección General, se estima oportuno recoger el régimen estatutario por el que interviene y asume la competencia la Subdirección General. Y, así, el artículo 12 de los Estatutos de la Agencia IDEA, bajo la rúbrica *Nombramiento, sustitución y cese de la persona titular de la Dirección General*, dispone en su apartado 3 que *“La persona titular de la Dirección General*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAQUEL NUÑEZ POSTIGO NARCISO MORA LOPEZ DE CERVANTES	13/01/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jm89MYSCNH3KPMY986TZF78FN3Q	PÁG. 6/7	



de la Agencia será sustituida en caso de vacante, enfermedad, ausencia o impedimento legítimo por la persona titular de la Subdirección General.”, debiendo ser complementado el mismo con el artículo 14.2, letra b) que, en relación con las atribuciones de la Subdirección General, dice que “2. *Corresponde a la Subdirección General: [...] b) Sustituir a las personas titulares de la Dirección General o de la Secretaría del Consejo Rector en caso de vacante, enfermedad, ausencia o impedimento legítimo.*”

#### 4.5) Análisis de la operación en el marco de la constitución de TRADE.

Cabe señalar que en la citada propuesta, y dentro del marco de vigencia de TRADE, se ha recogido la obligada mención a lo dispuesto en el apartado 15.1, letra d) de la Ley 9/2021, de 23 de diciembre, por la que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA) (BOJA núm. 250, de 30 de diciembre; BOE núm. 15, de 18 de enero de 2022), por cuanto “*Hasta el momento de la liquidación y extinción de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Idea), esta subsistirá para la realización de los fines que se indican a continuación: [...] d) Gestión de todas las operaciones que se consideren necesarias para la ordenada liquidación del patrimonio inmobiliario de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Idea).*”

#### 5.- Conclusiones sobre la propuesta al Consejo Rector.

En relación a las consideraciones realizadas y las contenidas en la Propuesta de Acuerdo a elevar al Consejo Rector para su posterior autorización por el Consejo de Gobierno, y que ha sido examinada por estos Servicios Jurídicos, manifestamos que únicamente se valora la propuesta del acuerdo respecto del que se requiere la aprobación del Consejo Rector, no habiendo llevado a efecto comprobación y/o revisión alguna del resto de la documentación que la acompaña ni así de las informaciones aportadas, así como tampoco una revisión del expediente instruido.

Por lo expuesto, vista la propuesta de acuerdo que será elevada al Consejo Rector para su aprobación y de conformidad con las consideraciones jurídicas anteriores, estos Servicios Jurídicos la informan favorablemente, quedando condicionada tanto al cumplimiento de los trámites exigidos por la normativa patrimonial, como a la obligación de acompañar a la propuesta, de manera indubitada, la documentos que son preceptivos para su aprobación, entre éstos, el informe definitivo de la Dirección Económico Financiera, el cual no consta debidamente firmado.

Es cuanto puedo informar y someter a la consideración de la Presidencia, sin perjuicio de la adecuada tramitación procedimental y mejor criterio fundado en Derecho.

VºBº  
Raquel María Núñez Postigo  
Secretaria General

Narciso Mora López de Cervantes  
Letrado adscrito al  
Área de los Servicios Jurídicos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAQUEL NUÑEZ POSTIGO NARCISO MORA LOPEZ DE CERVANTES	13/01/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jm89MYSCNH3KPMY986TZF78FN3Q	PÁG. 7/7	

RAQUEL NÚÑEZ POSTIGO, Secretaria del Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía

**CERTIFICA**

Que en la sesión del Consejo Rector Extraordinaria, celebrada el 13 de enero de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo, para su posterior autorización por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en los siguientes términos:

**“Poner en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, previa autorización por el Consejo de Gobierno, la innecesariedad para el cumplimiento de los fines de la Agencia IDEA, de las fincas registrales nº 59112, 59114, 59116, 59118, y 59120, sitas en el Parque Tecnológico de Andalucía en Málaga e inscritas en el Registro de la Propiedad nº 8 de Málaga, titularidad de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, a los efectos de que se proceda a instruir el oportuno expediente para su incorporación al Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.”**

A efectos de lo previsto en el art. 96.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, se hace constar que la aprobación del Acta ha sido diferida al siguiente Consejo Rector.

LA SECRETARIA  
 RAQUEL NÚÑEZ POSTIGO

Vº Bº  
 LA PRESIDENTA  
 Amelia MARTÍNEZ SÁNCHEZ

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAQUEL NÚÑEZ POSTIGO	20/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNTRAX8AWFG8NRPTKMJE7UXZBD	PÁG. 1/1	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	21/01/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRVJMHCL9VA3T4JFVSMKQV5APS	PÁG. 1/1	

Es copia auténtica de documento electrónico